

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD

Conste por el presente documento, el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Inicio o Incremento de Actividad que celebran al amparo del Artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo N° 003-97-TR, de una parte;

EXTRALEY PERU E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 10736499962, con domicilio en Calle Central de Carhuaquero N° 195 - Dpto 201, La Molina, Lima, Perú, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representada por el señor Martin Vladimir Leandro Mendoza, identificado con D.N.I N° 73649996, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 3546879 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte;

Martin Vladimir editado Leandro Mendoza, identificado con D.N.I. Nº 73649996, con domicilio en huacho, a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR es una empresa dedicada a consultoria empresarial. Y debido a que por la maxima demanda de mercado. EL EMPLEADOR requiere contratar los servicios de una persona natural que desea prestar sus servicios en subordinación a EL EMPLEADOR en el puesto de trabajo de Ingeniero industrial que se entiende como el puesto de trabajo que consiste en realizar labores de encargado del area de TI y demás tareas descritas en el descriptivo de puestos de la empresa.

SEGUNDO: En virtud del presente contrato **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR** por sí mismo de manera consciente y voluntaria, en forma dependiente, para cubrir el puesto de trabajo enunciado en la cláusula anterior, debido al inicio o incremento de actividades de **EL EMPLEADOR**.

TERCERO: El plazo de vigencia del presente contrato es de 16 dias, computándose dicho plazo desde el día 11 del mes de julio del 2017 hasta el día 27 del mes de julio del 2017. Dicho plazo podrá ser renovado por las partes, por escrito, mediante la suscripción de la Adenda y/o Contrato correspondiente.

CUARTO: En virtud del presente Contrato, en el desarrollo de la relación laboral, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir lo siguiente:

- A realizar sus mejores esfuerzos y a poner toda su experiencia y conocimientos para el desempeño eficaz y
 eficiente de su trabajo. Por ello, le será exigible la minuciosidad y diligencia que corresponde a las labores para
 las que se le contrata.
- A guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a EL EMPLEADOR.
- A cumplir disciplinadamente sus labores en el puesto de trabajo asignado, respetando la política de trabajo y de seguridad y salud de la empresa.
- A aceptar los turnos de trabajo establecidos por EL EMPLEADOR, así como prestar su disposición a aceptar las modificaciones de turnos, días u horas que pudiera realizar la empresa en el ejercicio de su facultad directriz.
- A conservar la seguridad, la limpieza, el orden y mantenimiento de su centro de trabajo, maquinarias, equipos y herramientas que se le entregan en custodia para el cumplimiento de sus labores.
- Respetar las directivas de sus jefes inmediatos y obedecer las decisiones de la gerencia.
- A acudir puntualmente a su jornada laboral diaria y por ningún motivo en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.
- A respetar, atender, orientar, a los clientes cuidando la idoneidad del servicio y los productos de la empresa.
- A asistir a las capacitaciones que realice la empresa con relación a la actividad laboral que realiza.
- A cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y demás documentos que regulen los procedimientos de trabajo a cumplir en la empresa.
- A entregar comprobantes de pago a todos los clientes.
- A acatar las órdenes o directivas que EL EMPLEADOR emita observando los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, claridad, transparencia y buena fe.

QUINTO: A su vez, durante el desarrollo de la relación laboral, EL EMPLEADOR se compromete a cumplir lo siguiente:

- Pagar una remuneración mensual por los servicios del trabajador, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; de la cual, se deducirán las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la Ley que resulten aplicables.
- Facilitar al trabajador los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.
- Inscribir a **EL TRABAJADOR** en el Libro de Planillas de Remuneraciones.



- Proporcionar a **EL TRABAJADOR** los materiales y condiciones de trabajo necesarios para la adecuada prestación de sus labores, y le otorgará los beneficios que por ley le correspondan.
- Dirigir las labores del trabajador, en ejercicio de las facultades de dirección y administración de la empresa, de conformidad con el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR.
- Impartir órdenes o directivas observando los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, claridad, transparencia y buena fe, las cuales deben ser acatadas por **EL TRABAJADOR**.

SEXTO: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR a cambio de sus servicios prestados en subordinación, una remuneración quincenal de S/ 2000.00 (DOS MIL y 00/100 Soles).

SÉTIMO: Dado que el puesto de trabajo que ocupará **EL TRABAJADOR** en la empresa es de confianza, las partes reconocen que estas labores requieren de un periodo de capacitación o adaptación superior, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 del T.U.O. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Decreto Supremo Nº 003-97-TR. Por tanto, pactan que el periodo de prueba para que **EL TRABAJADOR** se adapte en el puesto de trabajo es de (Colocar el tiempo de prueba), computándose dicho plazo desde el inicio del cómputo del plazo de vigencia del presente contrato.

OCTAVO: Son causas justas del término de la relación laboral:

- Por vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato, no estando EL EMPLEADOR obligado a dar aviso de su vencimiento.
- La renuncia voluntaria del trabajador, debiendo ella presentarse con treinta (30) días de anticipación; conforme establece el Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR.
- El despido fundado por causa justa prevista por la Ley, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR.
- El fallecimiento, la declaración de ausencia, o muerte presunta de EL TRABAJADOR.
- El mutuo disenso y la jubilación por cumplir 70 años de edad.
- Por causa objetiva, en los casos y formas permitidos por la Ley de Productividad y Competitividad Laboral:
 - o El caso fortuito y la fuerza mayor.
 - · Los motivos económicos, tecnológicos, estructurales y análogos.
 - La disolución y liquidación de la empresa.
 - · La reestructuración patrimonial.

EL EMPLEADOR luego de producida la extinción de la relación laboral abonará dentro del plazo establecido por Ley los beneficios sociales correspondientes y actuará dando cumplimiento a las normas laborales vigentes.

NOVENO: EL TRABAJADOR declara que adjunto al presente recibe y/o ha recibido las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo inherentes a su puesto de trabajo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo. Asimismo, declara que los establecimientos cuentan con un Mapa de Riesgos.

DÉCIMO: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728 aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas complementarias.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que en caso de producirse conflictos harán todo lo posible para solucionarlos, asimismo renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huaura, para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, el día 17 del mes de julio del 2017.

Calle Central de Carhuaquero Nº 195 - Dpto 201, La Molina, Lima, Per	rú
Teléfono: 95570979	93



EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR